

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO EDUARDO FRANCO BUSTOS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR, Y POR LA C.P. YULIANA VÁZQUEZ MONTES, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE OFICIALIA MAYOR, TODOS DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S, DE R.L. DE C.V. (ISSY RENTAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO BORQUEZ ARRAYALES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- c. Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal, así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten.
- d. El Lic. Marcelo De Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, Bis fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- e. El Oficial Mayor es asistido por el Lic. Armando Eduardo Franco Bustos, Director de Recursos Materiales de Oficialía Mayor y por la C.P. Yuliana Vázquez Montes, Coordinadora Administrativa de Oficialía Mayor, ambos del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- f. Que mediante Dictamen de Procedencia oficio OM-ADMON-0037-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por la C.P. Yuliana Vázquez Montes, en su carácter de Coordinadora Administrativa de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicita al Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín Oficial Mayor, su valioso apoyo para el Arrendamiento de 16 (Dieciséis) Vehículos de Motor con características específicas, a fin de poder ser asignadas a diversas dependencias de este H. XXIV









CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V. "ISSY RENTAL" ADQ-2022-AD-023

Ayuntamiento de Tijuana, y poder realizar el desempeño de labores adecuadas y funciones que a cada una de ellas le compete, adjuntando a su petición tres cotizaciones siendo la más económica la del proveedor "TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V." (ISSY RENTAL), con un total mensual de \$477,410.88 M.N. (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez Pesos con 88/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido,, por la renta de16 (Dieciséis) vehículos de motor, lo anterior a razón de la siguiente justificación:

"Derivado de la revisión realizada por parte del Departamento de Inventarios y Almacenes de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor el pasado mes de enero de 2022, a la plantilla vehicular con la que cuenta el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se determinó que la mayoría de los vehículos se encuentran obsoletos y en condiciones mecánicas no aptas para las actividades que realizan las diferentes Dependencias y Delegaciones Municipales, además de generar un costo adicional derivado del mantenimiento colectivo constante a las unidades, es por ello que se solicitó a las Dependencias y Delegaciones Municipales manifestaran uso que se les da a los vehículos oficiales que tienen asignados, así como las condiciones mecánicas en las que se encuentran cada uno de ellos.

Por lo anterior, esta Oficialía Mayor, recibió diversos oficios por parte de las Dependencias que a continuación menciono: Dirección de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno Municipal oficio número DAA/005/2022 de fecha 03 de enero de 2022, Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal oficio SEMOV-0104/2022 de fecha 04 de enero de 2022, Coordinación de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal oficio número CDD/0567/2022 de fecha 03 de enero de 2022, Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica oficio número CJM/1360/2022 de fecha 04 de enero de 2022, Tesorería Municipal oficio número ADMON/BIS-011/2022 de fecha 04 de enero de 2022, y Dirección de Servicios Generales de la Oficialía Mayor oficio número DSG/0006/2022 de fecha 04 de enero de 2022, mediante dichos oficios justifican la necesidad utilización de las unidades vehiculares arrendadas, así mismo y en atención a ello el Departamento de Inventarios realizó una minuciosa revisión del padrón de vehículos con los que cuenta el H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, determinando que no existen vehículos de motor disponibles para ser asignados a las Dependencias solicitantes ya que los existentes cuentan con descomposturas mecánicas cuyo costo de reparación es mayor al valor comercial de los mismos.

Una vez analizado todo lo anterior, cabe hacer mención, que el arrendamiento de dichos vehículos de motor representa un **costo menor** de inversión para el H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA tomando en consideración que el costo de adquisición de los mismo **rebasaría por mucho el presupuesto solicitado**, aunado a ello el ahorro por el gasto de reparaciones en caso de fallas mecánicas que corre por cuenta del Arrendador.

Se solicita para el arrendamiento con una vigencia del 01 de marzo al 30 de junio de 2022".

N/A

A)

y



- g. Para cubrir dicha erogación se cuenta con el presupuesto dentro de la partida 32501 Arrendamiento de equipo de transporte del Ramo 04 OFICIALÍA MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA y Unidad Ejecutora 001 OM OFICIALÍA MAYOR (1.5.2.1.1.1.) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, la cual cuenta con la Suficiencia Presupuestal de acuerdo al oficio PP/0194/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, signado y validando dicha disponibilidad por el L.E. Salvador Ruíz Galán en su carácter de Director de Programación y Presupuesto del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- h. La presente contratación del servicio de arrendamiento de 16 (dieciséis) vehículos de motor, para las diversas Dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, fue aprobada mediante Dictamen de Adjudicación Directa ADQ-2022-AD-023 de fecha 02 de marzo del 2022, resuelto por el Comité de Adquisiciones del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos de los considerandos vertidos en el mencionado dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 Fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, adjudicándose la contratación a la empresa TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V. denominada comercialmente "ISSY RENTAL", por un monto mensual por la cantidad de \$477,410.88 M.N. (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez Pesos con 88/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, a servicio devengado, de acuerdo a lo establecido en su cotización descrita en el Dictamen antes referido.
- i. Asimismo mediante oficio OM/DG/0532/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor, solicitó al Lic. Rodolfo Epifanio Adame Alba, Consejero Jurídico Municipal ambos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la elaboración y validación del presente contrato relativo al Arrendamiento de 16 (Dieciséis) Vehículos de Motor para diversas dependencias del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- j. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California. C.P. 22010.

II.- Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su representante que:

- a. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 59,242, Volumen 3,281, de fecha 04 de julio del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Gallaga Esparza, Titular de la Notaría Número Quince, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y que su objeto social entre otros lo es la prestación por cuenta propia o de terceros, de servicios de transporte privado a particulares a través de software de aplicaciones móviles, la adquisición y arrendamiento de toda clase de vehículos destinados a la prestación de los servicios referidos..."
- b. Mediante el instrumento jurídico referido en el inciso que antecede, se le confirieron al C. Carlos Alberto Borquez Arrayales, entre otras facultades la de representar a la empresa con amplios poderes, manifestando que, a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de manera alguna.





- c. Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la clave TCC160706BL7, y que su domicilio fiscal para efectos del presente contrato es el ubicado en Calle 19, No. 303 interior 2A, Colonia Las Californias, Tijuana, Baja California, C.P. 22404.
- d. Que cuenta con los servicios requeridos por "EL AYUNTAMIENTO", mismos que se detallan en la cláusula primera del presente instrumento; y se compromete a realizar dichas encomiendas con toda la diligencia y capacidad que se reguiere.
- e. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, señala no ubicarse en ningún supuesto establecido en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, manifestando también que ninguno de los accionistas de su representada "TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V." denominada comercialmente "ISSY RENTAL", desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza ningún conflicto de interés.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio por parte del "EI ARRENDADOR" del ARRENDAMIENTO DE 16 (DIECISÉIS) VEHÍCULOS DE MOTOR, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, a favor de "EL AYUNTAMIENTO" consistentes en:



- Tres vehículos COMPACTOS Chevrolet AVEO.
- Un vehículo SUV COMPACTO Nissan KICKS.
- Dos vehículos SUV Nissan XTRAIL.
- Un vehículo INTERMEDIO Nissan VERSA.
- Dos vehículos PREMIER Chevrolet SUBURBAN.
- Un vehículo SUBURBAN Chevrolet SUBURBAN.
- Un vehículo PICK UP Nissan FRONTIER.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL ARRENDADOR", un monto mensual por la cantidad de \$477,410.88 M.N. (Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez Pesos con 88/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado del 8% incluido, durante cuatro (4) meses, haciendo un monto total del presente contrato de la cantidad de \$1,909,643.52 (Un Millón Novecientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos con 52/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado del 8% incluido.





CATEGORÍA	VEHÍCULO	CANTIDAD	USO MESES	TARIFA POR MES SIN IVA	TARIFA POR MES CON IVA	TOTAL MESES CON IVA
COMPACTO	Nissan MARCH	5	1	\$15,200.77 M.N.	\$16,416.83 M.N.	\$ 82,084.16 M.N.
COMPACTO	Chevrolet AVEO	3	1	\$15,770.15 M.N.	\$17,031.76 M.N.	\$ 51,095.29 M N
SUV COMPACTO	Nissan KICKS	1	1	\$22,220.25 M.N.	\$23,997.87 M.N.	\$ 23,997.87 M.N.
SUV	Nissan XTRAIL	2	MA	\$26,911.00 M.N.	\$29,063.88 M.N.	\$ 58,127.76 M.N.
INTERMEDIO	NISSAN VERSA	1	M1-	\$ 8,800.00 M.N.	\$ 9,504.00 M.N.	\$ 9,504.00 M.N.
PREMIER	Chevrolet SUBURBAN	2	1	\$71,100.00 M.N.	\$76,788.00 M.N.	\$153,576.00 M.N.
SUBURBAN	Chevrolet SUBURBAN	1	1	\$61,090.00 M.N.	\$65,977.20 M.N.	\$ 65,977.20 M.N.
PICK UP	NISSAN FRONTIER	1	M	\$30,600.56 M.N.	\$33,048.60 M.N.	\$ 33,048.60 M.N.

TERCERA.- <u>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.</u>- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar al "EL AYUNTAMIENTO" el servicio de ARRENDAMIENTO DE 16 (DIECISÉIS) VEHÍCULOS DE MOTOR, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, conforme a lo siguientes:

VEHÍCULO	CANTIDAD	USO MESES 1	
Nissan MARCH	5		
Chevrolet AVEO	3		
Nissan KICKS	T 1	1	
Nissan XTRAIL	2	1 1	
NISSAN VERSA	1		
Chevrolet SUBURBAN	2		
Chevrolet SUBURBAN	1	1	
NISSAN FRONTIER	1	1	
	Nissan MARCH Chevrolet AVEO Nissan KICKS Nissan XTRAIL NISSAN VERSA Chevrolet SUBURBAN Chevrolet SUBURBAN	Nissan MARCH 5 Chevrolet AVEO 3 Nissan KICKS 1 Nissan XTRAIL 2 NISSAN VERSA 1 Chevrolet SUBURBAN 2 Chevrolet SUBURBAN 1	

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la contraprestación establecido en la cláusula segunda por el servicio de arrendamiento incluye:

1. Seguro Amplio Nacional con todas las coberturas.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V. "ISSY RENTAL" ADQ-2022-AD-023

- 2. Renta diaria por 24 horas.
- 3. Kilometraje ilimitado.
- 4. Daños a terceros.
- 5. Daños materiales (10% deducible).
- 6. Robo total (10% deducible).
- 7. Gastos Médicos ocupantes.
- 8. Asistencia en el camino.
- 9. Asistencia legal y servicio personalizado para atención al cliente.

Estas tarifas incluyen los servicios y/o mantenimientos correctivos y preventivos que requiera cada unidad, así como un auto sustituto ante cualquier evento de los antes mencionados.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" tiene establecido como política el pago a Crédito. Las facturas con los desgloses respectivos serán entregadas al área solicitante mes con mes para su trámite ante la Tesorería Municipal, se realizará el pago previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que señala la Ley de la materia por parte de "EL ARRENDADOR".

En caso de que la factura presente errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL ARRENDADOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que éste último presente la factura corregida.

"LAS PARTES" señalan como lugar de pago de la cantidad indicada en la cláusula que antecede, las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, ubicadas en Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.

QUINTA.- <u>VIGENCIA</u>.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato inicia su vigencia retroactiva a partir del 01 de marzo de 2022 y concluye el día 30 de junio de 2022.

SEXTA.- ENTREGA DE BIENES MUEBLES CONTRATADOS.- Los bienes muebles materia del presente contrato fueron entregados libre a bordo en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", ubicadas en Avenida Independencia, número 1350, "Palacio Municipal", Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, C.P. 22010, los bienes fueron recibidos a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" a través del personal de Oficialía Mayor del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en fecha 01 de marzo de 2022.

Todos los gastos adicionales que genere (traslado, etc.) serán sin cargo alguno para el H Ayuntamiento de Tijuana.

Debiendo "**EL ARRENDADOR**" presentar acta de entrega de los bienes al momento de que sean recibidos por el área solicitante.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.- "EL ARRENDADOR" manifiesta que en caso de que los vehículos materia del presente contrato, presenten cualquier tipo de falla mecánica durante la vigencia, será reemplazado por uno de las mismas características o inclusive superior, sin ningún costo adicional para "EL AYUNTAMIENTO", y en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir del momento en que se le haga del conocimiento de la falla a "EL ARRENDADOR".

Carl Carl



OCTAVA.- GARANTÍA DE ANTICIPO.-. No se requiere garantía de anticipo, en virtud de que "EL ARRENDADOR" no requiere de anticipo.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para efectos del presente contrato queda establecido que no se requerirá garantía de cumplimiento en virtud de que la naturaleza del contrato no lo demanda, toda vez que la obligación que tiene "EL ARRENDADOR" es de inmediata satisfacción y de naturaleza continuada al usufructuar "EL AYUNTAMIENTO" el bien materia del arrendamiento.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente a la entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de "EL AYUNTAMIENTO" de un importe de 10% (diez por ciento) del monto total de la operación materia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA O DOLO.-</u> "LAS PARTES" manifiestan que en caso de negligencia, dolo o impericia, por parte de "EL ARRENDADOR", éste responderá por los daños y perjuicios ocasionados a "EL AYUNTAMIENTO" por dichas acciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.- El incumplimiento por parte del "EL ARRENDADOR" en cualquiera de las condiciones del contrato será sujeto a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de adquisiciones, Contratación de Servicios Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

a. El "H. AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".

b. Se iniciara a partir de que "EL ARRENDADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que ha su derecho convenga.

c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada a "EL ARRENDADOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I del artículo mencionado.

DÉCIMA TERCERA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA.-</u> "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio al Municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA CUARTA.- <u>CESIÓN DE DERECHOS.-</u> "EL ARRENDADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", acordando "LAS PARTES" que para el caso de que "EL ARRENDADOR" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, "EL AYUNTAMIENTO" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO. - Para administrar y verificar el cumplimiento



del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" designa a la OFICIALÍA MAYOR, a través de la L.C. Yuliana Vázquez Montes, en su carácter de Coordinadora Administrativa.

DÉCIMA SEXTA.- <u>DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.-</u> "LAS PARTES" Acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA INFORMACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información para el municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente contrato. "LAS PARTES" aceptan que el contrato, y la información que derive del mismo, así como todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo son propiedad de "LAS PARTES". La información confidencial conservará dicho carácter durante la vigencia de este contrato y continuará teniéndolo después de concluido. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguna a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual "EL PROVEEDOR" manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica y/o laboral entre él y "EL AYUNTAMIENTO", ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la Dirección Técnica de "EL AYUNTAMIENTO" en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

En el caso, de que cada una de "LAS PARTES", necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de "LAS PARTES", en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente

(The



a los Tribunales de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- <u>DOMICILIOS</u>.- "LAS PARTES" señalan como domicilio para los efectos de este contrato, los siguientes:

- a. "EL AYUNTAMIENTO".- Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río Tijuana, de esta ciudad de Tijuana, Baja California. C.P. 22010.
- b. "EL ARRENDADOR".- Calle 19, número 303-2A, Colonia Las Californias, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22404.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- <u>AUSENCIA DE VICIOS</u>.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, el **11 de marzo del 2022**.

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARCELO DE JESUS MACHAIN SERVÍN OFICIAL MAYOR

LIC. ARMANDO EDUARDO FRANCO BUSTOS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

"EL ARRENDADOR"
TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V.
(ISSY RENTAL)

C. CARLOS ALBERTO BORQUEZ ARRAYALES

APODERADO LEGAL

TESTIGO

L.C. YULIANA VÁZQUEZ MONTES COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR

Esta última hoja es parte integrante del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO celebrado por el XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA con TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V. (ISSY RENTAL), y consta de nueve fojas útiles. OFICIO: CJM/DNP/1457/2022. CPP/rgl